



DECRETO DE LA PRESIDENCIA.-

- Vista la Providencia del Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería de 3 de enero de 2023, por la que se da inicio al expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases de Subvenciones dirigidas a cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2023.
- Visto el Informe-propuesta de la Directora de Organización del Área de Economía y Hacienda de fecha 23 de febrero de 2023, que se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 19.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.
- Vista la solicitud de fiscalización del expediente, dirigida al Sr. Interventor con fecha 23 de febrero de 2023, y que se lleva a cabo de forma favorable mediante el informe de la Intervención nº 129/2023 de la Interventora Adjunta, con fecha 3 de marzo de 2023.
- Vistas las atribuciones que me confieren el artº 10.4 de la Ley 38/2003, artº 34.1 letras f), y o) de la Ley 7/1985, artº 61 apartado 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artº 8.1 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca.

Por el presente Decreto **acuerdo:**

PRIMERO.- Aprobar las Bases y Anexos de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2023.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

B A S E S

1.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras (con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca -Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009-) y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca.

Este régimen de ayudas se realiza en el marco del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 24 de diciembre de 2013).

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	1/42





2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar el cooperativismo agrario en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades cooperativas agrarias (tanto de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado, como de las cooperativas agroalimentarias de producción ecológica o de carácter agrícola, forestal o ganadero) en su calidad de instrumentos adecuados para la racionalización de los procesos de producción, transformación y comercialización del sector agrario provincial.

3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

3.1.- Se consideran actividades subvencionables las correspondientes a investigación y desarrollo; innovación tecnológica; así como actividades de información y de promoción de productos agrícolas, que lleven a cabo los beneficiarios de la subvención durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, inclusive.

A) Investigación y desarrollo.

Se consideran subvencionables las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la agricultura y la ganadería; así como las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con el medio ambiente -siempre que estén vinculadas al ámbito agrícola o ganadero- que cumplan con los siguientes requisitos:

- El proyecto subvencionado será de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector correspondiente.

- Antes de la fecha de inicio del proyecto subvencionado, se publicará en Internet la siguiente información: a) la puesta en marcha efectiva del proyecto subvencionado; b) los objetivos del mismo; c) una fecha aproximada de la publicación de los resultados esperados del proyecto subvencionado; d) la dirección de internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado; e) una referencia que indique que los resultados del proyecto subvencionado se pondrán gratuitamente a disposición de todas las empresas que ejerzan actividades en el sector correspondiente.

- Los resultados del proyecto subvencionado se harán públicos en Internet a partir de la fecha de finalización del proyecto o de la fecha en que se facilite cualquier información sobre los resultados a los miembros de un organismo determinado, si esta fecha es anterior.

- Los resultados estarán disponibles en Internet durante un período mínimo de cinco años a partir de la fecha de finalización del proyecto subvencionado.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a los costes siguientes:

- los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.
- los costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.
- los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

B) Innovación tecnológica

Se considerarán subvencionables las actividades de innovación dirigidas a la implementación de tecnologías digitales enfocadas a la mejora de los sistemas de gestión e información, conectividad e incorporación al teletrabajo.

Se consideran subvencionables los gastos corrientes relativos a costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la realización de dichas actividades, así como a los costes de adquisición y/o alquiler -según se trate de gastos corrientes o de inversión, respectivamente- de material, suministros y productos similares que se deriven claramente de ellas (tales como material informático, licencias de uso

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	2/42





de programas y bases de datos, mantenimiento de herramientas informáticas y páginas web, suscripción a plataformas digitales, actuaciones en redes sociales, etc.).

C) Actividades de información y de promoción de productos agrícolas

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

1. Gastos de actividades de formación.

1.1 Los costes reales de organización, por parte de la entidad, del programa de formación:

- Los cursos tendrán una duración de 12 horas lectivas como mínimo y de 200 horas como máximo. El número mínimo y máximo de alumnos por curso será, respectivamente, de 10 y 30.
- Las jornadas -para las que no se establece número máximo de asistentes-, tendrán una duración mínima de 2 horas lectivas, un máximo de 3 días y un número mínimo de 10 alumnos.
- Los gastos subvencionables no podrán superar en ningún caso la cifra de 2.000,00 € por curso ni 1.500,00 € por jornada, ni la cuantía global de 10 € por alumno y hora lectiva, con arreglo a los conceptos especificados en el Anexo VII:

a) Enseñanza: 7 € alumno y hora lectiva.

b) Funcionamiento: 3 € alumno y hora lectiva.

- Tanto los cursos como las jornadas podrán celebrarse de manera presencial o de manera *on line*.
- Una vez que se haya notificado la concesión de la subvención, las fechas y lugar de celebración de los cursos y jornadas que se vayan a realizar con posterioridad deberán ser comunicadas con una antelación mínima de diez días naturales anteriores a la fecha de inicio, mediante escrito dirigido a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, presentado a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca. De no producirse dicha comunicación no serán subvencionados.

1.2 Los gastos de asistencia de personal de la entidad -considerando como tal al personal directivo y a los trabajadores- a cursos y jornadas formativas: la cuota de inscripción y los gastos de viaje, con el límite de 1.500,00 € por cada actuación formativa.

2. Gastos originados por organización de ferias/congresos y por asistencia a ferias/congresos y/o presentación de productos.

2.1 Gastos por organización de ferias/congresos:

- Alquiler de las instalaciones donde se realice la feria/congreso, con el tope máximo de 2.000,00 € por este concepto.
- Personal externo necesario para la organización de la feria/congreso, con el tope máximo de 1.500,00 € por este concepto.
- Jornadas técnicas desarrolladas durante su celebración.
- Transporte de los animales seleccionados para asistir al certamen, en representación de la entidad.
- Presentaciones de productos (suministro del producto objeto de la presentación con el tope máximo de 2.000,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen, aunque sean de diferentes productos).

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	3/42





- Gastos de viaje. También se incluyen en este concepto los gastos derivados de las “misiones inversas” destinadas a dar a conocer un producto agrícola determinado a profesionales ajenos a la entidad, siendo subvencionables los gastos de viaje de dichos profesionales de los que se haga cargo la entidad, con el tope máximo de 600,00 € para el conjunto de misiones que se lleven a cabo.
- Publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como publicidad exterior (a través de elementos tales como lonas, monopostes, roll up, carteles, etc.).

2.2 Gastos por asistencia a ferias/congresos y/o presentación de productos.

- Derechos de participación por asistencia a ferias/congresos (tales como inscripción, alquiler del espacio, del stand y del mobiliario y seguridad).
- Alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación (con el tope máximo de 275,00 € por día completo más IVA y tiempo máximo de duración de 8 horas, prorrateándose los períodos de utilización inferiores).
- Personal externo necesario para la atención del stand o para realizar la presentación (técnicos, azafatas, cocineros, etc.).
- Jornadas técnicas desarrolladas durante su celebración.
- Transporte de los animales seleccionados para asistir a las ferias o presentaciones, en representación de la entidad.
- Suministro del producto objeto de la presentación (con el tope máximo de 2.000,00 € por este concepto, con independencia del número de presentaciones que se realicen, aunque sean de diferentes productos).
- Gastos de viaje. También se incluyen en este concepto los gastos derivados de las “misiones inversas” destinadas a dar a conocer un producto agrícola determinado a profesionales ajenos a la entidad, siendo subvencionables los gastos de viaje de dichos profesionales de los que se haga cargo la entidad, con el tope máximo de 600,00 € para el conjunto de misiones que se lleven a cabo.
- Publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como publicidad exterior (a través de elementos tales como lonas, monopostes, roll up, carteles, etc.).

3. Publicaciones y/o publicidad destinada a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de las publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como la publicidad exterior (a través de elementos tales como lonas, monopostes, roll up, carteles, etc.). La información que se presente deberá ser neutra, de manera que todos los beneficiarios interesados tengan las mismas posibilidades de estar representados.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo. Cuando la actividad formativa consista únicamente en la celebración de jornadas, serán subvencionables los gastos de manutención cuando éstas sean de mañana y su duración sea igual o superior a 2 horas.

3.2.- Cuando los gastos subvencionables correspondan a la realización de diversas actividades - además de las subvencionadas en la presente Convocatoria- deberá hacerse constar, para cada uno de los gastos en los que concurra dicha circunstancia, la justificación de los criterios aplicados para la imputación del porcentaje de los costes que corresponda a la actividad por la que se solicita subvención. Dicha justificación se efectuará en la *Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar* que se presentará junto con la solicitud.

Se considerarán subvencionables, en concepto de costes indirectos, hasta un 10% del importe del coste total de los gastos subvencionables (a excepción de los correspondientes al apartado *Gastos de actividades de formación*) en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	4/42





21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

1. De representación (salvo gastos de viaje) y hostelería.
2. Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre de la entidad solicitante de la ayuda.

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS Y OBLIGACIONES

4.1.- Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estas subvenciones las cooperativas agrarias (considerando como tales tanto las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado, como las cooperativas agroalimentarias de producción ecológica o de carácter agrícola, forestal o ganadero) que estén legalmente constituidas y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos comunes necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Tener sede en la provincia de Salamanca.
- Tener la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, tanto con carácter previo al momento de la resolución de concesión como al del abono de la subvención.
- No ser deudor de la Diputación Provincial de Salamanca.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultar de aplicación.
- Estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca, con la identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la ayuda (si el solicitante no hubiera aportado a la Diputación de Salamanca sus datos bancarios con anterioridad -o si quisiera modificarlos- deberá realizar el "Trámite de alta, cancelación y modificación de datos de terceros" que se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el apartado de *Trámites Generales*).

■ Para las cooperativas de producción ecológica será requisito específico necesario para obtener la condición de beneficiario, además, que sus productos estén certificados oficialmente como ecológicos.

■ Para las cooperativas agroalimentarias será también requisito que, con arreglo a sus Estatutos, la actividad principal o complementaria de la cooperativa sea de carácter agrícola, ganadero o forestal (en el supuesto de que dicha actividad sea de carácter complementario, tendrán que tener abierta la correspondiente Sección).

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	5/42





▪ Para las cooperativas ganaderas serán requisitos específicos necesarios para obtener la condición de beneficiario, además, los siguientes:

- Que uno de los sectores de la actividad de la cooperativa durante el año 2023 sea la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne.
- Que, al menos, dos terceras partes de sus miembros tengan carácter ganadero, en el supuesto de que alguna cooperativa no tuviera carácter exclusivamente ganadero.

4.2.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, una vez que se haya notificado la concesión de la subvención, a través de alguno de los siguientes medios: inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Salamanca o referencias a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, páginas web; o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se efectuará en el momento de la presentación de la justificación mediante el Anexo VIII (*Memoria justificativa de las actuaciones realizadas*), que deberá ser acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa de los soportes utilizados para la divulgación de la financiación por la Diputación de Salamanca. En el supuesto de que la acreditación se efectúe mediante la indicación del enlace al canal/medio a través del cual se ha efectuado la publicación, se deberá tener activo dicho enlace, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 2023.27.4190E.4790700 (Subvenciones cooperativas) y hasta una cuantía total máxima estimada en 35.000,00 €.

6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 70% del coste de los gastos enumerados en la Base tercera, siendo la cantidad máxima a percibir por solicitante de 6.500,00 €.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se superen los límites temporales y cuantitativos de las ayudas establecidos en el art. 3.2 del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (la ayuda total de *minimis* concedida al beneficiario no podrá exceder de 20.000,00 € en un periodo de tres ejercicios fiscales; no obstante, si la cuantía de las subvenciones otorgadas en esos ejercicios más la concedida por la Diputación en base a la presente Convocatoria supera dicha cifra, no podrá concederse la ayuda ni siquiera respecto a la fracción que no supere el límite de los 20.000,00 €.

Si al peticionario le hubiera sido concedida otra subvención -para la misma finalidad- que fuera incompatible con la convocada por la Diputación, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A) Cooperativas de producción ecológica: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 3.000,00 €. En el supuesto de que, asignadas las subvenciones, no se

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	6/42





agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada a subvencionar los gastos de las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, prevista en el apartado B).

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 50 puntos / n° mayor de socios. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de cooperativas que las integren.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 3.000,00 € / n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

B) Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 5.000,00 €, cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 3.000,00 € previstos en el apartado A) para *Cooperativas de producción ecológica* y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto. Si, asignadas las subvenciones, no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada a subvencionar los gastos de las cooperativas agrícolas y forestales, prevista en el apartado C).

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 50 puntos / n° mayor de socios. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de cooperativas que las integren.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 5.000,00 € (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado B) / n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

Si, efectuada la distribución, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 5.000,00 € consignados en este apartado B) -o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado B)- la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

C) Cooperativas agrícolas y forestales: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 12.000,00 €, cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 5.000,00 € previstos en el apartado B) para *Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y/o del ganado* y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto. Si, asignadas las subvenciones, no se agotara dicha cifra, el sobrante incrementaría la cuantía destinada a subvencionar los gastos de las cooperativas ganaderas, prevista en el apartado D).

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 50 puntos / n° mayor de socios. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de cooperativas que las integren.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 12.000,00 € (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado C) / n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	7/42





Si, efectuada la distribución, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 12.000,00 € consignados en este apartado C) -o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado C)- la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

D) Cooperativas ganaderas: la cuantía destinada a las mismas -dentro del máximo previsto en la convocatoria- será de 15.000,00 €, cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 12.000,00 € previstos en el apartado C) para *Cooperativas agrícolas y forestales* y la cantidad que finalmente se otorgue a las mismas, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto.

Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: n° de socios x 50 puntos / n° mayor de socios. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de cooperativas que las integren.
- Por el número de cabezas de ganado destinadas a cebo y/o a comercialización de carne que agrupa la entidad, se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más cabezas de ganado el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto: n° de cabezas de ganado x 50 puntos / n° mayor de cabezas de ganado. En el supuesto de concurrir a la presente convocatoria alguna cooperativa de primer grado integrada en una de segundo grado que también solicite la subvención, se excluirá el ganado de la del primer grado a la hora de realizarse el cómputo del número de cabezas perteneciente a la cooperativa de segundo grado (a estos efectos, las cooperativas de segundo grado deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por las cooperativas de primer grado que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, diferenciándose según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM).

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 15.000,00 € (o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado D) / n° total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

Si, efectuada la distribución, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 15.000,00 € consignados en este apartado D) -o cuantía resultante en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo del apartado D)- la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

8.1 Toda la presentación de la documentación que tengan que aportar los interesados se realizará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, en el catálogo de trámites disponibles de Agricultura y Ganadería.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.3 Los solicitantes deberán presentar en el plazo previsto en el apartado anterior, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, tanto la solicitud como la documentación que se indica a continuación:

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	8/42





- a) Anexo I, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
- b) Copia de los Estatutos de la entidad solicitante y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.
- c) Declaración del representante de la entidad solicitante en la que se haga constar que la misma tiene la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas (si se trata de una cooperativa de producción ecológica se hará constar en la declaración, además, que sus productos estén certificados oficialmente como ecológicos); así como si está integrada en otra cooperativa y, en su caso, relación de las cooperativas de cualquier ámbito integradas en ella.
- d) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.A de la presente convocatoria. Cuando se solicite subvención por el apartado A) *Investigación y desarrollo*, la memoria deberá acompañarse -al menos- por una oferta de empresa consultora o entidad pública de investigación.
- e) Declaración del representante de la entidad -redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.B de la presente convocatoria- acreditativa del nº de socios que la integran, del carácter de las actividades que desarrollan (producción ecológica, agrícola, forestal o ganadero); así como -para las cooperativas ganaderas- del número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM.
- f) Declaración del representante de la cooperativa ganadera acreditativa de que uno de los sectores de la actividad de la cooperativa durante el año 2023 será la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne.
- g) Las cooperativas ganaderas de segundo grado deberán aportar los correspondientes certificados emitidos por las cooperativas de primer grado que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, en los términos previstos en la Base séptima, letra D) apartado b).
- h) En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá autorizar expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que no autorice a la Diputación, deberá aportar copia del NIF de la entidad y los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En el supuesto de no presentar la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica, se deberá aportar la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

Si la solicitud fuera presentada de manera presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a la comprobación de oficio del requisito de estar dado de alta como tercero en la Diputación de Salamanca -solicitando certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial- y a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, o si el interesado no estuviera dado de alta como tercero, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, o bien proceda a darse de alta como tercero a través del trámite correspondiente, según corresponda. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley 39/2015.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	9/42





Los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería comprobarán de oficio que el solicitante no es deudor respecto de la Diputación.

9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

9.1 Procedimiento. La instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un técnico designado por el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -quien la presidirá-, el Director del Área de Economía y Hacienda o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia; actuando como secretario de la Comisión uno de los funcionarios que formen parte de la misma.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Se entenderá que la subvención es aceptada por el beneficiario si en el plazo de diez días desde su notificación no se hubiera producido la renuncia a la subvención concedida.

9.2 Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

10.1 Plazo de Justificación. El plazo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de enero de 2024, inclusive.

10.2 Documentación. La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda, para cada uno de los apartados previstos en la Base 3ª, se hará de manera que se acredite la realización de gastos por un importe que, una vez aplicado el porcentaje del 70%, iguale o supere la subvención otorgada por la Diputación. En el supuesto de que la ayuda concedida por la Diputación para dichas actividades concorra con otras ayudas o subvenciones compatibles otorgadas por cualquier organismo, la justificación de los gastos se deberá efectuar por cuantía superior a la suma de las subvenciones concedidas, de manera que se garantice que con el importe a percibir no se sobrepasa el coste de la actividad subvencionada (sin perjuicio de que deberán obrar en poder del solicitante el resto de las

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	10/42





facturas o documentos justificativos de la realización íntegra de la actividad para la que se solicitó la subvención).

La justificación -que se presentará a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca- se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cumplimentando los Anexos III, IV, V, VI, VII y VIII que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del representante de la entidad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de que las actividades realizadas en el período subvencionable han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y que han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes (Anexo III).
- b) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante declaración expedida por el representante de la entidad (Anexo IV). Esta declaración será de presentación obligatoria, tanto en el supuesto de ausencia de financiación por parte de otras entidades, como cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención de la Diputación, con otras subvenciones o recursos.
- c) Declaración responsable del representante de la entidad en la que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionables al amparo de la Base 3ª, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe y fecha de emisión (Anexo V). Así mismo, se indicará en este Anexo si el importe del justificante del gasto se imputa total o parcialmente a la subvención.
- d) Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, con especial referencia a:
 1. Número y, en su caso, serie.
 2. La fecha de su expedición.
 3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 4. Número de Identificación Fiscal del obligado a expedir la factura y, en su caso, del destinatario.
 5. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 6. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 7. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 8. La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
 9. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Si la fecha de la factura no estuviera comprendida dentro del período subvencionable, se acompañará -seguidamente a la misma- copia del correspondiente albarán acreditativo de que la actividad se ha realizado dentro de dicho período.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el "recibo", firma y sello del emisor, o acreditación del pago, aportando seguidamente a la copia de la factura copia del justificante de la transferencia bancaria (si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria tendrá que acompañarse copia del mismo y del cargo en cuenta efectuado).

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	11/42





Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- e) Cuando se haya otorgado subvención por el apartado A) *Investigación y desarrollo*, será necesario indicar la dirección de internet donde se hayan publicado o donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado. Para poder imputar gastos correspondientes a la *asistencia a ferias* será necesario justificar la efectiva participación o asistencia aportando copia del documento de la inscripción correspondiente o mediante copia del certificado expedido por la entidad organizadora del certamen que así lo acredite. En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de publicaciones, será necesario aportar copia del tríptico o publicación empleado (indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad) así como del albarán de entrega.
- f) La justificación de los gastos de viaje se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo VI. Para la justificación de los gastos de viaje correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-.
- g) La justificación de los gastos correspondientes a actividades de formación se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo VII. Así mismo, deberá aportarse copia del material didáctico que se haya empleado en el curso y de las hojas de firma de asistencia al curso.
- h) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII), que deberá ser acompañada, en su caso, de la documentación acreditativa de los soportes utilizados para la divulgación de la financiación por la Diputación de Salamanca.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

10.3 Pago. Antes de proceder a la realización del pago se comprobará que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no es deudor respecto de la Diputación (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, previa solicitud del certificado acreditativo de dicha circunstancia a la Intervención provincial). En el supuesto de que no se encuentre al corriente, se notificará al interesado esta circunstancia, advirtiéndole de la paralización del procedimiento por causa imputable al mismo y requiriéndole para que acredite su subsanación en el plazo de tres meses. Consumido este plazo sin que el beneficiario de la subvención realice la subsanación, se acordará la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, y se notificará al interesado para que interponga los recursos que estime pertinentes.

Se procederá al pago de la subvención mediante Decreto de Presidencia, una vez aprobadas las justificaciones presentadas por los beneficiarios y acreditado el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante el

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	12/42





Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso.

Si, como consecuencia de la estimación de un recurso, se tuviera que conceder una subvención que hiciera necesario ampliar el crédito previsto en la presente convocatoria, la cuantía adicional de ésta quedaría determinada tras la tramitación del expediente de concesión.

12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el periodo correspondiente.

14.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma, así como en el Título IV de su Reglamento.

15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca (Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de 28 de abril de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	13/42





SEGUNDO.- Autorizar un gasto de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.27.4190E.4790700 según documento RC nº 202300004052.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca, anualidad 2023.

Decreto firmado electrónicamente en la fecha que figura en la firma.

EL PRESIDENTE

Fdo. Francisco Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	14/42





ANEXO I. DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

D/Dª:

COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

DECLARA:

- Que, mediante la solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación de Salamanca dirigidas a las **cooperativas agrarias con sede en la provincia de Salamanca** (anualidad 2023), se solicita la concesión de una subvención por importe de _____ €, para la/s actividad/es _____.
- Que a la solicitud se adjunta la siguiente documentación (marque lo que proceda):
 - ☐ Anexo I, declaración de datos complementarios de la solicitud de subvención.
 - ☐ Copia de los Estatutos la entidad solicitante y acreditación de estar inscrita en el Registro correspondiente.
 - ☐ Declaración del representante de la entidad solicitante en la que se haga constar que la misma tiene la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014 (Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de julio de 2014)- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas (si se trata de una cooperativa de producción ecológica se hará constar en la declaración, además, que sus productos estén certificados oficialmente como ecológicos); así como si está integrada en otra cooperativa y, en su caso, relación de las cooperativas de cualquier ámbito integradas en ella.
 - ☐ Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.A de la presente convocatoria. Cuando se solicite subvención por el apartado A) *Investigación y desarrollo*, la memoria deberá acompañarse -al menos- por una oferta de empresa consultora o entidad pública de investigación.
 - ☐ Declaración del representante de la entidad -redactada conforme al modelo que figura en el Anexo II.B de la presente convocatoria- acreditativa del nº de socios que la integran, del carácter de las actividades que desarrollan (producción ecológica, agrícola, forestal o ganadero); así como -para las cooperativas ganaderas- del número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005-, a efectos de determinar las equivalencias en UGM.
 - ☐ Declaración del representante de la cooperativa ganadera acreditativa de que uno de los sectores de la actividad de la cooperativa durante el año 2023 será la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne.
 - ☐ Sólo para las cooperativas ganaderas de segundo grado: certificados emitidos por las cooperativas de primer grado que las integren, en los que éstas harán constar el número de cabezas de ganado que agrupan, en los términos previstos en la Base séptima, letra D) apartado b).
 - ☐ Copia del NIF de la entidad y los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por no haber autorizado expresamente a la Diputación para que ésta consulte o recabe mediante la consulta a plataformas de intermediación de datos -u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto- sus datos de identidad y de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - ☐ Documentación acreditativa de la representación con la que se actúa, por no haber presentado la solicitud mediante un certificado de representante o de persona jurídica.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	15/42





- Que la entidad solicitante tiene la consideración de PYME -con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014- dedicada a la producción agrícola primaria, transformación y/o comercialización de productos agrícolas.
- Que la entidad solicitante se compromete a notificar a la Diputación de Salamanca cualquier concesión de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente en el presupuesto de ingresos de la Memoria, pueda producirse con posterioridad (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda).
- Que no concurren en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.
- Que la entidad solicitante no es deudora de la Diputación ni por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a notificar el cambio en dicha situación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución).
- Que el importe total de las ayudas que le han sido otorgadas con carácter de minimis en un periodo de tres ejercicios fiscales -al amparo del Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola - no excede de 20.000,00 €.

El firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, declarando bajo su responsabilidad ser ciertos los datos consignados en la solicitud y que, a los efectos previstos en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad a la que represento / el solicitante de la subvención cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Diputación cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho al cobro de dicha subvención.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	16/42





ANEXO II-A

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

A) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ⁽¹⁾

Descripción de las actividades subvencionables a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª de la Convocatoria, especificando todos los aspectos siguientes:

- Actividades a realizar:

- Objetivos de las actuaciones:

- Justificación, necesidad e idoneidad de las actuaciones respecto a las necesidades que las generan:

- Otros participantes o colaboradores en la realización de las actividades:

- Identificación de los posibles destinatarios de las mismas y/o repercusión que puedan tener en el sector correspondiente (el proyecto deberá ser de interés para todas las empresas que ejerzan actividades en el sector):

- Dirección de Internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado:

- Temporalidad de las actuaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	17/42





- Determinar si las actuaciones a realizar se han llevado a cabo en años anteriores y, en su caso, si se han realizado con un resultado fallido.

- Determinar si se van a seguir realizado en años posteriores.

- Cualquier otro aspecto directamente relacionado con las actividades subvencionables que pueda considerarse relevante:

Plazo de ejecución de las actividades para las que se solicita subvención (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive):

Presupuesto detallado de gastos subvencionables, desglosado por conceptos, que guardan directa relación con la actividad subvencionada:

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE (Sin IVA)	% IMPUTADO A LA ACTIVIDAD	TOTAL COSTE
Costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.			
Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto.....			
Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto			
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

Justificación de los criterios aplicados para la imputación de los costes a la actividad para cada uno de los gastos subvencionables, con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª (sólo en el supuesto de no imputar el 100% del coste de la actividad):

- Costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto:

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	18/42



- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto:

- Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto:

Presupuesto detallado de ingresos ajenos que financian los gastos subvencionables:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación usuarios de la actividad (no incluir la aportación del solicitante de la subvención)	
Subvenciones concedidas de las entidades públicas o Administraciones siguientes, indicando si son compatibles o incompatibles:	
Aportación de las entidades privadas siguientes:	
TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

Subvenciones solicitadas pendientes de concesión de las entidades públicas o Administraciones siguientes:

ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	IMPORTE

B) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

- Actividades a realizar:

- Objetivos de las actuaciones:

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	19/42





- Justificación, necesidad e idoneidad de las actuaciones respecto a las necesidades que las generan:

- Otros participantes o colaboradores en la realización de las actividades:

- Identificación de los posibles destinatarios de las mismas y/o repercusión que puedan tener en el sector correspondiente

- Temporalidad de las actuaciones:
 - Determinar si las actuaciones a realizar se han llevado a cabo en años anteriores y, en su caso, si se han realizado con un resultado fallido.

- Determinar si se van a seguir realizado en años posteriores.

- Cualquier otro aspecto directamente relacionado con las actividades subvencionables que pueda considerarse relevante:

Plazo de ejecución de las actividades para las que se solicita subvención (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive):

Presupuesto detallado de gastos subvencionables, desglosado por conceptos, que guardan directa relación con la actividad subvencionada:

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE (Sin IVA)	% IMPUTADO A LA ACTIVIDAD	TOTAL COSTE
Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la realización de actividades de innovación, así como a los costes de adquisición y/o alquiler -según se trate de gastos corrientes o			

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	20/42





de inversión, respectivamente- de material, suministros y productos similares que se deriven claramente de ellas.....			
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD			

Justificación de los criterios aplicados para la imputación de los costes a la actividad para cada uno de los gastos subvencionables, con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª (sólo en el supuesto de no imputar el 100% del coste de la actividad):

Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la realización de actividades de innovación, así como a los costes de adquisición y/o alquiler -según se trate de gastos corrientes o de inversión, respectivamente- de material, suministros y productos similares que se deriven claramente de ellas:

Presupuesto detallado de ingresos ajenos que financian los gastos subvencionables:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportación usuarios de la actividad (no incluir la aportación del solicitante de la subvención)	
Subvenciones concedidas de las entidades públicas o Administraciones siguientes, indicando si son compatibles o incompatibles:	
Aportación de las entidades privadas siguientes:	
TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

Subvenciones solicitadas pendientes de concesión de las entidades públicas o Administraciones siguientes:

ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	IMPORTE

C) ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Descripción de las actividades subvencionables a realizar con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª de la Convocatoria, especificando todos los aspectos siguientes:

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	21/42



■ Actividades a realizar:

■ Objetivos de las actuaciones:

■ Justificación, necesidad e idoneidad de las actuaciones respecto a las necesidades que las generan:

■ Otros participantes o colaboradores en la realización de las actividades:

■ Identificación de los posibles destinatarios de las mismas y/o repercusión que puedan tener en el sector correspondiente:

■ Temporalidad de las actuaciones:

- Determinar si las actuaciones a realizar se han llevado a cabo en años anteriores y, en su caso, si se han realizado con un resultado fallido.

- Determinar si se van a seguir realizado en años posteriores.

■ Cualquier otro aspecto directamente relacionado con las actividades subvencionables que pueda considerarse relevante:

Plazo de ejecución de las actividades para las que se solicita subvención (desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive):

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	22/42





Presupuesto detallado de gastos subvencionables, desglosado por conceptos, que guardan directa relación con la actividad subvencionada:

GASTOS SUBVENCIONABLES		HORAS Y ALUMNOS	IMPORTE (Sin IVA)	% IMPUTADO A LA ACTIVIDAD	TOTAL COSTE
a)	Gastos de actividades de formación:				
	Curso 1				
	Costes reales de organización del programa de formación:				
	• Nº de horas				
	• Nº de alumnos				
	Curso 2				
	Costes reales de organización del programa de formación:				
	• Nº de horas				
	• Nº de alumnos				
	Curso 3				
	Costes reales de organización del programa de formación:				
	• Nº de horas				
	• Nº de alumnos				
	Curso 4				
	Costes reales de organización del programa de formación:				
	• Nº de horas				
	• Nº de alumnos				
	Curso 5				
	Costes reales de organización del programa de formación:				
	• Nº de horas				
	• Nº de alumnos				
	Curso 6				
	Costes reales de organización del programa de formación:				
	• Nº de horas				
	• Nº de alumnos				
b)	Gastos de asistencia de personal a cursos y jornadas formativas (Cuota de inscripción y Gastos de viaje) (2)				

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	23/42





c)	Gastos por organización de ferias/congresos: alquiler de las instalaciones, personal externo, jornadas técnicas, transporte de animales, presentaciones de productos, gastos de viaje (2); publicaciones y anuncios.....			
d)	Gastos por asistencia a ferias/congresos y/o presentación de productos: derechos de participación, alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, personal externo, jornadas técnicas, transporte de animales; suministro del producto objeto de la presentación, gastos de viaje (2), publicaciones y anuncios.....			
e)	Publicaciones y/o publicidad destinada a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de las publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como la publicidad exterior.....			
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD				

Justificación de los criterios aplicados para la imputación de los costes a la actividad para cada uno de los gastos subvencionables, con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª (sólo en el supuesto de no imputar el 100% del coste de la actividad):

a) Gastos de actividades de formación:

Costes reales de organización del programa de formación

b) Gastos de asistencia de personal a cursos y jornadas formativas.

c) Gastos por organización de ferias/congresos: alquiler de las instalaciones, personal externo, jornadas técnicas, transporte de animales, presentaciones de productos, gastos de viaje (2), publicaciones y anuncios:

d) Gastos por asistencia a ferias/congresos y/o presentación de productos: derechos de participación, alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, personal externo, jornadas técnicas, transporte de animales, suministro del producto objeto de la presentación, gastos de viaje (2), publicaciones y anuncios:

e) Publicaciones y/o publicidad destinada a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de las publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como la publicidad exterior:

Presupuesto detallado de ingresos ajenos que financian los gastos subvencionables:

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	24/42





CONCEPTO	IMPORTE
Aportación usuarios de la actividad (no incluir la aportación del solicitante de la subvención)	
Subvenciones concedidas de las entidades públicas o Administraciones siguientes, indicando si son compatibles o incompatibles:	
Aportación de las entidades privadas siguientes:	
TOTAL INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	

Subvenciones solicitadas pendientes de concesión de las entidades públicas o Administraciones siguientes:

ENTIDAD O ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE	IMPORTE

- (1) Cuando se solicite subvención por el apartado A) *Investigación y desarrollo*, la memoria deberá acompañarse -al menos- por una oferta de empresa consultora o entidad pública de investigación.
- (2) Se entenderán por gastos de viaje, a efectos de la presente convocatoria, el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo, con la limitación prevista en la Base 6ª.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	25/42





ANEXO II-B

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

DECLARACIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS Y, PARA LAS COOPERATIVAS GANADERAS, DEL NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO QUE AGRUPA LA ENTIDAD

D/D*:
COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

DECLARO:

- Que el número de socios que integran la entidad es de _____.
- Que el carácter de las actividades que desarrolla la entidad es (márquese lo que proceda):
 - ☐ producción ecológica
 - ☐ agrícola
 - ☐ forestal
 - ☐ ganadero

PARA LAS COOPERATIVAS GANADERAS:

- Que el número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas según el tipo de ganado, y la edad o peso que tengan con arreglo a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por la que se establece un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León -BOCyL nº 100, de 26 de mayo de 2005- es el que se indica a continuación:

ESPECIE	Nº CABEZAS GANADO	EQUIVALENCIA EN UGM	TOTAL UGM
Vacuno:			
De más de 2 años		1	
De más de 6 meses hasta 2 años		0,6	
De hasta 6 meses		0,3	
Porcino:			
Cerdos de cría a partir de 50 Kg.		0,5	
Cochinillos peso vivo inferior a 20 Kg.		0,027	

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	26/42





Otros cerdos		0,3	
Otros cerdos			
Ovino-Caprino:			
Cualquier edad		0,15	
Cualquier edad			
Équidos:			
De más de 6 meses		1	
De más de 6 meses			
Hasta 6 meses		0,4	
Hasta 6 meses			
Aves de corral:			
Pollos de carne		0,007	
Pollos de carne			
Gallinas ponedoras		0,014	
Gallinas ponedoras			
Otros (patos, pavos, ocas y pintadas)		0,03	
Otros (patos, pavos, ocas y pintadas)			
Avestruz:			
Cualquier edad		0,3	
Cualquier edad			
Conejos:			
Hembras reproductoras y sus crías		0,04	
Hembras reproductoras y sus crías			
TOTAL			

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	27/42





ANEXO III

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª:

COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas en el período subvencionable que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con la finalidad de ⁽¹⁾

han sido ejecutadas -con cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención-, según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud, y han dado lugar a los gastos que se desglosan en el Anexo V que se adjunta, con especificación de sus importes.

⁽¹⁾ Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	28/42





ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05

DECLARACIÓN DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

D/Dº:

COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

DECLARO:

Que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada dentro del período subvencionable y ha sido financiada, además de con la subvención concedida por la Diputación de Salamanca, con las subvenciones o recursos relacionados en la presente certificación con indicación de su importe y procedencia.

Denominación de la actividad subvencionada:

A) Coste total de la actividad realizada
(A)

B) Otras subvenciones distintas a la concedida por la Diputación o recursos que financien la actividad (sin incluir la aportación de la propia entidad):

		IMPORTE
B.1)	Aportación usuarios de la actividad (no incluir la aportación de la entidad beneficiaria de la subvención)	
B.2)	Subvenciones concedidas de las entidades públicas o Administraciones siguientes (sin incluir la concedida por la Diputación) indicando si son compatibles o incompatibles:	

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	29/42





B.3)	Aportación de las entidades privadas siguientes:	
	Total otras subv./recursos (B)	

Diferencia sin subvencionar (A-B)	
Importe de la subvención concedida por la Diputación de Salamanca	

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	30/42





ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

D. /DÑA. _____ como representante _____ de _____ (1)

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con la finalidad de (2)

han dado lugar a los siguientes gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso.

A) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (3)

- Dirección de Internet donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado: _____

- Costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto (4):

Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Categoría profesional	Costes del personal			% Imputado a la actividad	Importe
			Mes/año Nómina y S. S.	Retribuciones trabajador	Seg.Soc.cargo empresa		
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto:

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	31/42





TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:								

- Costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto:

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

B) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

- Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados a la realización de actividades de innovación, así como costes de adquisición y/o alquiler -según se trate de gastos corrientes o de inversión, respectivamente- de material, suministros y productos similares que se deriven claramente de ellas:

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

C) ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

- Gastos de actividades de formación del curso/jornada (6):

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	32/42





Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Categoría profesional	Costes del personal			% Imputado a la actividad	Importe
			Mes/año Nómina y S. S.	Retribuciones trabajador	Seg.Soc.cargo empresa		
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

- Gastos de actividades de formación del curso/jornada (6):

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Categoría profesional	Costes del personal			% Imputado a la actividad	Importe
			Mes/año Nómina y S. S.	Retribuciones trabajador	Seg.Soc.cargo empresa		
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

- Gastos de actividades de formación del curso/jornada (6):

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	33/42





Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Categoría profesional	Costes del personal			% Imputado a la actividad	Importe
			Mes/año Nómina y S. S.	Retribuciones trabajador	Seg.Soc.cargo empresa		
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

- Gastos por organización de ferias/congresos: alquiler de las instalaciones, personal externo, jornadas técnicas, transporte de animales, presentaciones de productos, gastos de viaje, publicaciones y anuncios (7) y (8):

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

- Gastos por asistencia a ferias/congresos y/o presentación de productos: derechos de participación, alquiler de las instalaciones donde se realice la presentación, personal externo, jornadas técnicas, transporte de animales, suministro del producto objeto de la presentación, gastos de viaje, publicaciones y anuncios (7), (8) y (9):

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura
TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:							

- Publicaciones y/o publicidad destinada a aumentar la sensibilización de los productos agrícolas entre el público en general: costes de las publicaciones y anuncios realizados a través de cualquier medio de difusión; así como la publicidad exterior (7):

Nombre del Acreedor / CIF o NIF	Nº de factura	Fecha factura	Importe sin IVA	% imputado a la subvención (5)	Cuantía del % Imputado (5)	Descripción del gasto	Fecha de pago de la factura

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	34/42





TOTAL IMPORTE GASTOS REALIZADOS:								

D) COSTES INDIRECTOS ⁽¹⁰⁾

CONCEPTO	IMPORTE	MÁXIMO 10%
Coste total justificado (a excepción del correspondiente al apartado <i>Gastos de actividades de formación</i>)		
TOTAL		

Así mismo declaro que las facturas relacionadas (o, en su caso, los documentos justificativos del gasto) no han sido utilizadas para la obtención de otro tipo de ayudas o subvenciones en los porcentajes que han sido imputados a la subvención en la presente certificación.

- (1) Nombre de la Entidad.
(2) Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.
(3) Cuando se haya otorgado subvención por el apartado A) **Investigación y desarrollo**, será necesario indicar la dirección de Internet donde se hayan publicado o donde se publicarán los resultados esperados del proyecto subvencionado.
(4) En el caso de gastos de **investigación y desarrollo** en los que se imputen **costes de personal** relacionados con investigadores, técnicos y demás personal auxiliar que estén dedicados al proyecto, será necesario presentar copia del TC2 del trabajador/es para comprobar que forma parte del personal de dicha entidad.
(5) Este apartado se cumplimentará únicamente cuando el importe del justificante del gasto no se impute totalmente a la subvención.
(6) En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de **actividades de formación**, será necesario cumplimentar el Anexo VII por cada uno de los cursos/jornadas realizados. Así mismo, deberá aportarse copia del material didáctico que se haya empleado en el curso y de las hojas de firma de asistencia al curso.
(7) En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de **publicaciones**, será necesario aportar copia del tríptico o publicación empleado (indicando el número de ejemplares que se hayan distribuido de los mismos y, en su caso, el criterio utilizado para la imputación de ese gasto a la actividad) así como del albarán de entrega.
(8) En el supuesto de que se solicite subvención para los gastos de viaje, será necesario cumplimentar el Anexo VI y aportar copia de las facturas respectivas.
(9) Para poder imputar gastos correspondientes a la **asistencia a ferias** será necesario justificar la efectiva participación o asistencia, aportando copia del documento de la inscripción correspondiente o mediante copia del certificado expedido por la entidad organizadora del certamen que así lo acredite.
(10) Se considerarán subvencionables, en concepto de costes indirectos, hasta un 10% del importe del coste total de los gastos subvencionables (a excepción de los correspondientes al apartado *Gastos de actividades de formación*) en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicha fracción de coste no requerirá una justificación adicional.

NOTA: Las copias de las facturas se presentarán por el orden en que aparecen relacionadas en la presente declaración, con su correspondiente justificante de pago.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	35/42





ANEXO VI

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

GASTOS DE VIAJE

APELLIDOS:		NOMBRE:	
NIF:	DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	TELÉFONO:	

DECLARO bajo mi responsabilidad haber recibido de la entidad la cantidad de € en concepto de gastos de viaje, en mi calidad de , con motivo de .

Dicha cantidad comprende el importe de los gastos de locomoción y dietas percibidos, con arreglo al siguiente detalle:

LOCOMOCIÓN				
Día del viaje	Itinerario realizado	Motivo del viaje	Kms. realizados	Importe (0,19€/Km)
TOTAL (A)				
.....				

DIETAS ⁽¹⁾							
Día del viaje	- Comida - Nombre del Restaurante	Importe (Máximo 18,70€)	- Cena - Nombre del Restaurante	Importe (Máximo 18,70€)	- Alojamiento - Nombre del Hotel	Importe (Máximo 65,97€)	Total día

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	36/42





TOTAL (B)		
.....		
TOTAL LOCOMOCIÓN Y DIETAS		
(A+B)		
.....		

- (1) Para la justificación de los gastos correspondientes a dietas (comidas, cenas y alojamiento) será necesario la aportación de copia de las facturas respectivas -o documentos sustitutivos-. Los importes de las comidas, cenas y alojamientos se indicarán por su valor real, si fuera inferior al máximo permitido.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	37/42





ANEXO VII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

GASTOS DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

D/D*:
COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

DECLARO bajo mi responsabilidad que las actividades de formación realizadas, que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, han dado lugar a los siguientes gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso:

DENOMINACIÓN DEL CURSO/JORNADA⁽¹⁾ :			
FECHAS DE IMPARTICIÓN:			
DURACIÓN (Nº DE HORAS):			
Nº DE ALUMNOS ASISTENTES:			
PROGRAMA DEL CURSO/JORNADA:			
LUGAR DE IMPARTICIÓN:			
COLECTIVO ASISTENTE:			
GASTOS SUBVENCIONABLES⁽²⁾	IMPORTE (Sin IVA)	% IMPUTADO A LA ACTIVIDAD	CUANTÍA DEL % IMPUTADO
A) ENSEÑANZA⁽³⁾:			
a.1 Dirección: coordinación y dirección del curso/jornada.			
a.2 Profesorado: impartición de clases.			
a.3 Gastos de viaje ⁽⁴⁾ : locomoción y dietas.			
TOTAL (A)			
B) FUNCIONAMIENTO:			
b.1 Material didáctico: libros, apuntes, material fungible de apoyo a la enseñanza, reproducción documentos, etc.....			
b.2 Instalaciones: alquiler de medios y locales, limpieza, luz, teléfono, etc..			
b.3 Otros gastos: seguro accidentes, anuncios publicitarios varios , etc.....			

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	38/42





TOTAL (B)			
COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (A+B)			

Justificación de los criterios aplicados para la imputación de los costes a la actividad para cada uno de los gastos subvencionables (sólo en el supuesto de no imputar el 100% del coste de la actividad):

- a.1 Dirección: coordinación y dirección del curso/jornada

- a.2 Profesorado: impartición de clases

- a.3 Gastos de viaje ⁽⁴⁾: locomoción y dietas

- b.1 Material didáctico: libros, apuntes, material fungible de apoyo a la enseñanza, reproducción documentos, etc.

- b.2 Instalaciones: alquiler de medios y locales, limpieza, luz, teléfono, etc.

- b.3 Otros gastos: seguro accidentes, anuncios publicitarios varios, etc.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VII

- (1) Los cursos tendrán una duración de 12 horas lectivas como mínimo y de 200 horas como máximo. El número mínimo y máximo de alumnos por curso será, respectivamente, de 10 y 30 y deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente relación de alumnos asistentes, en la que figurará su nombre y apellidos, DNI y firma de cada uno de ellos. A estos efectos, se deberá aportar copia de las hojas diarias de firma de asistencia al curso, así como del material didáctico que se haya empleado.
- (2) Las jornadas -para las que no se establece número máximo de asistentes-, tendrán una duración mínima será de 2 horas lectivas, un máximo de 3 días y un número mínimo de 10 alumnos. En el supuesto de que no pudiera justificarse el número de asistentes por tratarse de jornadas abiertas o sin necesidad de inscripción previa, se tendrá que aportar declaración del representante de la entidad acreditativa de la asistencia de, al menos, el número mínimo de 10 alumnos. Tanto los cursos como las jornadas podrán celebrarse de manera presencial o de manera *on line*. Una vez que se haya notificado la concesión de la subvención, las fechas y lugar de celebración de los cursos y jornadas que se vayan a realizar con posterioridad deberán ser comunicadas con una antelación mínima de diez días naturales anteriores a la fecha de inicio, mediante escrito dirigido a la Sección de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, presentado a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca. De no producirse dicha comunicación no serán subvencionados.
- (3) Los gastos subvencionables no podrán superar en ningún caso la cifra de 2.000,00 € por curso ni 1.500,00 € por jornada, ni la cuantía global de 10 € por alumno y hora lectiva, ni las siguientes cantidades máximas por alumno y hora lectiva expresadas por conceptos:

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	39/42





CONCEPTO	COMPONENTE	IMPORTE MÁXIMO
a) Enseñanza		7 €/h. lectiva/alumno
a.1 Dirección a.2 Profesorado a.3 Gastos de viaje ⁽⁴⁾	Coordinación y dirección del curso Impartición de clases Locomoción Dietas	0,19 €/Km Grupo 2 R.D. 462/2002
b) Funcionamiento		3 €/h. lectiva/alumno
b.1 Material didáctico b.2 Instalaciones b.3 Otros gastos	b.1 Libros, apuntes, material fungible de apoyo a la enseñanza, reproducción documentos, etc. b.2 Alquiler de medios y locales, limpieza, luz, teléfono, etc. b.3 Seguro accidentes, anuncios publicitarios varios, etc.	

- (4) En el caso de gastos de enseñanza originados por la participación de equipos técnicos propios de la entidad subvencionada en las tareas de profesorado, será necesario presentar una declaración responsable del Presidente de la entidad que acredite la condición de trabajador de aquellos y el gasto que se imputa a la actividad en función del número de horas impartidas, así como copia del TC2 del trabajador/es para comprobar que forma parte del personal de dicha entidad. Se entenderán por gastos de viaje el importe de los gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad como consecuencia de actuaciones del personal que realice funciones de coordinación, dirección o de impartición de clases en el curso, y se subvencionarán con arreglo a los criterios establecidos por la Orden EHA 3770/2005, de 1 de diciembre, y por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, fijándose como dietas máximas subvencionables las correspondientes al Grupo 2 del mismo. La justificación de estos gastos se llevará a cabo mediante la cumplimentación del Anexo VI.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	40/42





ANEXO VIII

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A COOPERATIVAS AGRARIAS CON SEDE EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA (ANUALIDAD 2023). EHAG-23-SC-05.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

D/D*:

COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD:

Descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (cumplimentar lo que proceda).

☐ A) INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

☐ B) INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

☐ C) ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS

Medios empleados para dar publicidad a la financiación de la actividad subvencionada por la Diputación de Salamanca (cumplimentar lo que proceda) (1):

☐ Carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales:

☐ Medios de comunicación (prensa, radio, televisión):

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	41/42





☐ Información en la página web de la entidad:

☐ Dirección del enlace del canal/medio a través del cual se ha efectuado la publicación (2):

Se hace constar que, con las actividades realizadas, se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- (1) El presente Anexo deberá ser acompañado, en su caso, de la documentación acreditativa de los soportes utilizados para la divulgación de la financiación por la Diputación de Salamanca.
- (2) En el supuesto de que la acreditación se efectúe mediante la indicación del enlace al canal/medio a través del cual se ha efectuado la publicación, se deberá tener activo dicho enlace, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Código Seguro de Verificación	IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Fecha	08/03/2023 11:57:06
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCIA (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BE3TZDYROTGHICR7G64KHME	Página	42/42